

Expte. N° 8.646/24

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
La Ordenanza N° 2.078/12, Adhesión a Ley Nacional N° 26.485;
La Ordenanza N° 2.929/22, Inhabilidad para designación y/o ejercicio de cargos públicos la condena por delitos de violencia de género, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 2.929/22 establece como causal de inhabilidad para la designación y/o el ejercicio de cargos públicos de gabinete en el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez, la condena por delitos de violencia de género.

Que este Concejo Deliberante tiene como principal tarea elaborar los instrumentos necesarios para abordar de manera seria y eficaz la violencia hacia las mujeres y disidencias. Para ello, ha sancionado numerosas ordenanzas entre las que a grandes rasgos podemos mencionar la Adhesión del municipio de Villa Gobernador Gálvez a la ley Provincial N° 13.981, de Capacitación obligatoria en derecho y perspectiva de género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, el protocolo de prevención, orientación, atención y erradicación de las violencias hacia las mujeres y la declaración como servicio público municipal al servicio local de promoción de políticas de género, entre otras.

Que, desde este cuerpo legislativo no podemos dejar de sumarnos a la implementación de iniciativas y/o profundizar las normativas existentes, adecuando las que fueran necesarias para garantizar el compromiso de una sociedad más justa e igualitaria.

Que, a los fines de hacer esto posible es menester establecer pautas claras para la efectiva implementación de las diferentes disposiciones.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.113/2.024

ART.1º) Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2.929/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1º) Establécese como causal de inhabilidad para la designación y/o el ejercicio de cargos públicos de gabinete en el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez, la condena por delitos en los que se hubiere verificado la ocurrencia de alguna de las acciones contempladas por el artículo 4º de la Ley 26.485.*

A los fines de acreditar lo establecido en el párrafo precedente la persona designada deberá presentar:

- a) *Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia,*
- b) *Certificado de conducta, emitido por autoridad policial*

- c) *Declaración Jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni procesado por delitos perpetrados en contexto de violencia de género (Anexo I)*

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de noviembre de 2.024.

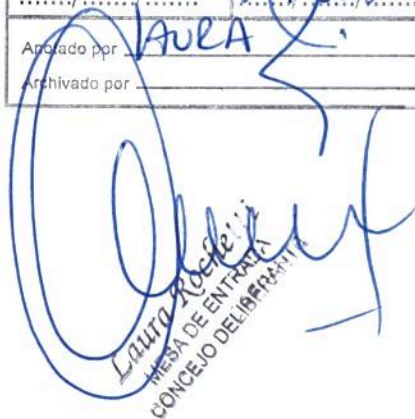


Antonela Diparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	28.11.2024
Aprobado por LAURA	
Archivado por	

LAURA
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe(nombre y apellido), DNI....., con domicilio

Declaro bajo juramento que no he sido condenado por ningún delito perpetrado en contexto de violencia de género según lo establece la Ordenanza 2.929/22.

Asimismo, adjunto a la presente Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad policial.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma, aclaración, DNI